



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el Proceso Especial de FUERO SINDICAL que bajo la acción de reintegro pretende promover FRANCISCO JAVIER BAENA GOMEZ en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIQOUIA, se ordena **DEVOLVER** la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane la siguiente deficiencia:

- Incorporar poder otorgado bajo los términos descritos en el artículo 75 del CGP (presentación personal), o bajo el rito establecido en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 (mensaje de datos – El acto de apoderamiento debe ser remitido desde el correo electrónico del actor con destino al correo electrónico del apoderado, y de dicho cruce de correos debe incorporarse constancia).

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 1° del artículo 26 del CPTSS, concordado con los artículos 75 del CGP y 3° del Decreto 806 de 2020, y so pena de que se disponga el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.027 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00am.

Carol Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!